



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DIGESTO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 3099/86.

VISTO:

El expediente N° 160-A-86, constituido "ASOCIACION PROPIETARIOS DE TAXIS DE NEUQUEN", solicita modificar Artí-
culo 21 de la Ordenanza N° 2617/83", y.-

DEMANDADO:

Que a fojas 1 hace la nota sin número de fecha/
26 de Septiembre de 1986, por la cual la Asociación Propietario/-
rios de Taxis de Neuquén, solicita se contemple la posibilidad
de modificar el Artículo 21 de la Ordenanza 2617/83, donde pro-
hibe la propagación de propagandas ya sean comerciales o elec-
torales que obedece dicho pedido en razón de que algunas de //
sus asociaciones han implantado el método de tarjetas de créditos
y cuentas corrientes, viendo las necesidades de sus usuarios /
por la situación económica.-

Que solicitan colocar en sus vehículos una frag-
ja distintiva en los lunetas y parabrisas, para colocar las es-
cenas de las tarjetas de créditos sugeriendo que dicha frag-
ja sea de 10 a 12 centímetros.-

Que a fojas 2 hace Despacho N° 260/86, de la Co-
misión Interna de Gobierno y Bienestar Social que dice: "VISTO
el expediente de referencia, esta Comisión considera que en //
el punto concerniente una Ordenanza que sea ampliatoria del Artí-
culo 21 de la Ordenanza 2617/83, lo siguiente a continuación /
del último párrafo: "Además se podrá fijar en los parabrisas /
traseros e laterales, autoadhesivos que indiquen al pasajero/
que ese vehículo brinda un servicio alternativo de pago. A //
los fines prácticos, para realizar en forma ordenada y estétic-
a se deberá colocar en una franja horizontal o vertical en los
márgenes de ambos parabrisas, que no supere los 12 cm. de an-
cho", que este despacho fue ratificado en la Sesión Ordinaria/
N° 33, celebrada por el Cuerpo el día 10 de Octubre de 1986,-

Yacemif
IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

1/2*



- 2 -

Por ello y lo dispuesto en el Artículo 129 incj
se a) de la Ley Provincial N° 53.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN,-

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AMPLIASE el Artículo 2º de la Ordenanza N° 2677//
----- 86, a continuación de ese último párrafo deberá //
decir: "Se podrá fijar en los parabrisas traseros o delanteros/
antiespaciales que indiquen al pasajero que ese vehículo brinda/
un servicio alternativo de pago, debiéndose colocar en una fran-
ja horizontal o vertical en las márgenes de ambas parabrisas la
que no podrá superar los 12 centímetros de ancho.-"

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE OCTU-/
BRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. (Expte. N° 160-A-86).----

ES COPIA:

FDO: GIULIANI

SAUR.-

neg.-

IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

